

RAD11001310300420200029200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

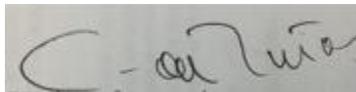
.- No se tiene en cuenta la complementación al informe de necropsia arrimado por la actora proveniente del Instituto de Medicina Legal, toda vez que ello no ha sido solicitado por el juzgado; la parte actora tenga en cuenta las oportunidades procesales para arrimar pruebas adicionales

.- Por secretaria dese el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P. de las excepciones propuestas por los demandados . deje las constancias respetivas.

.- Concédase a la parte demandada el termino de 20 dias Para que se aporte el dictamen pericial que anuncia al contestar la demanda

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<p><b><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u></b></p> <p><b><u>DE BOGOTA D.C.</u></b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 058 Hoy, 24 de Mayo de 2021 La sria.</p> <p> NUBIA TICO PINEDA PEÑA</p>
---

YRP. -

